

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 011 2020 -GR-JUNÍN/GGR**

Huancayo, **17 ENE. 2020**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 278-2019-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 03 de diciembre del 2019; Informe Legal N° 532-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de noviembre del 2019; Informe Técnico N° 676 -2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de diciembre del 2019; Informe Técnico N° 256-2019-GRJ/GRI de fecha 05 de diciembre del 2019; Memorando N° 1509-2019-GRJ/GGR, de fecha 06 de diciembre del 2019; Informe Legal N° 555-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de diciembre del 2019; Memorando N° 18-2020-GRJ/GGR, de fecha 09 de enero del 2020; Informe Legal N° 13-2020-GRJ/ORAJ, (aclaratorio) de fecha 10 de enero del 2020; Reporte N° 09-2020-GRJ/ORAJ de fecha 10 de enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huasahuasi, suscribieron el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR, de fecha 12 de mayo del 2016, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín"** por el monto de S/. 20'104.585.03 (Veinte millones ciento cuatro mil quinientos ochenta y cinco con 03/100 Soles) a través del procedimiento de selección Licitación Pública N° 18-2015-CE/O, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4001450
EXP. N°	2723047



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 278-2019-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 16 solicitado por el Consorcio Huasahuasi para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", por un periodo de cinco (05) días calendario, el mismo que deberá computarse desde el 11 de noviembre hasta el 15 de noviembre del 2019, solicitado mediante la Carta N° 039-2019-CH/LP-18-2015-CE-O."

Que, mediante Informe Legal N° 532-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de noviembre del 2019, el Abg. Víctor Christian Ríos Canchanya, concluye lo siguiente:

"Denegar la ampliación de plazo N° 17 solicitado por el Consorcio Huasahuasi para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" mediante Carta N° 041-2019-CH/LP-18-2015-CE-O, recibida por el Gobierno Regional Junín el 18 de noviembre del 2019, por extemporáneo".

Que, mediante Informe Técnico N° 676 -2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de diciembre del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Augusto Paredes Taípe concluye entre otros aspectos lo siguiente:

"Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, CONCLUYE y se REITERA la PROCEDENCIA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 17(...)".

Que, mediante Informe Técnico N° 256-2019-GRJ/GRI, de fecha 05 de diciembre del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Ángel Ruiz Ore entre otros aspectos concluye lo siguiente:

"Esta Gerencia concluye y se reitera en la procedencia de la Ampliación de plazo N° 17 toda vez que técnicamente se encuentra correctamente fundamentada en el marco de la ley de contrataciones del Estado (...)".

Que, mediante Memorando N° 1509-2019-GRJ/GGR, de fecha 06 de diciembre del 2019, el ex Gerente General Regional Abg. Wider Herrera Lavado solicita opinión sobre el pedido de reconsideración referente a la denegatoria de la ampliación de plazo N° 17 solicitado por el Consorcio Huasahuasi para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín".

Que, mediante Informe Legal N° 555-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de diciembre del 2019, la Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez, concluye lo siguiente:

"(...)

1. La **PROCEDENCIA**, de la Ampliación de Plazo N° 16 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" solicitado por el Consorcio Huasahuasi se otorgó por 05 días calendario correspondientes a los días restantes no ejecutados de la ampliación de plazo parcial N° 15, plazo que le correspondía al contratista por derecho.
2. El contratista Consorcio Huasahuasi tomo pleno conocimiento del Adicional Deductivo de Obra N° 03, incluso antes del reinicio de obra, es más, aun tendiendo 5 días posteriores de vigencia en la ejecución de obra es decir hasta el 15 de noviembre del 2019, **GENERÁNDOSE UNA NUEVA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** el cual debe ser desarrollado de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión. **No siendo de aplicación el recurso de reconsideración.**
4. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe, en base a ello el ultimo día que la Entidad tenía para notificar al Contratista era el 05 de diciembre del 2019, atribuyéndose la responsabilidad al área usuaria por dilatar los plazos establecidos en la normativa de contrataciones y demás unidades que se encuentren inmersas.**
5. La Dirección Regional de Asesoría Jurídica valido el Informe Legal N° 532-2019-GRJ/ORAJ, a través del Memorándum N° 1441-2019-GRJ/ORAJ de fecha 28 de noviembre del 2019 dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.
6. El Memorando N° 1509-2019-GRJ/GGR es remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el 06 de diciembre del 2019, cuando el plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se encontraba vencido.
7. Se pone de conocimiento que el Informe Legal N° 532-2019-GRJ/ORAJ y el Memorándum N° 1441-2019-GRJ/ORAJ han sido remitido en copia simple e incompleto.
8. Se realiza la precisión de que es de RESPONSABILIDAD del Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura (área usuaria) la procedencia de las Paralizaciones de Obra efectuadas en la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín".
9. Se recomienda de forma inmediata se remitan los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de efectuar la investigación preliminar y





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

pre calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida en la demora de la comunicación al Contratista referente a la Ampliación de Plazo N° 17.

- 10. Se remiten todos los actuados a su despacho con la finalidad de que previa verificación de los hechos suscitados adopte la mejor decisión a favor de la Entidad, conforme lo previsto en la Normativa de Contrataciones."

Que, mediante Memorando N° 18-2020-GRJ/GGR, de fecha 09 de enero del 2020, el Gerente General Regional Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo, reitera por última vez aclarar y/o ampliar Informe Legal N° 555-2019-GRJ/ORAJ, respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud de la ampliación de plazo N° 17.

Que, mediante Informe Legal N° 13 -2020-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de enero del 2020, la servidora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez, realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" manifestando lo siguiente:

PRIMERO. - Mediante, Resolución Gerencial General Regional N° 278-2019-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se resuelve lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 16 solicitado por el Consorcio Huasahuasi para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", por un periodo de cinco (05) días calendario (...); 05 días calendario (correspondientes a los días restantes no ejecutados de la ampliación de plazo parcial N° 15), debe entenderse que el plazo no ejecutado paralizado le corresponde por derecho al contratista, siendo los 05 días calendario una devolución del plazo no ejecutado correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 15 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 233-2019-GR-JUNÍN/GGR, ello a consecuencia de la Paralización de Obra.

SEGUNDO. - A través de la Carta N° 1317-2019-GRJ/GRI, de fecha de notificación 07 de noviembre del 2019, el Consorcio Huasahuasi toma conocimiento de la aprobación del Adicional Deductivo de Obra N° 03, **GENERÁNDOSE UNA NUEVA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, el contratista tomo pleno conocimiento de dicho Adicional Deductivo de Obra N° 03, antes del reinicio de obra, es más, aun teniendo 5 días posteriores de vigencia en la ejecución de obra, es decir, hasta el 15 de noviembre del 2019.

Como resultado de la notificación del Adicional Deductivo de Obra N° 03, se inicia el procedimiento de solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, emitiéndose el Informe Legal N° 532-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de noviembre del 2019, suscrito por el Abg. Víctor Christian Ríos Canchanya, quien concluye lo siguiente:



"Denegar la ampliación de plazo N° 17 solicitado por el Consorcio Huasahuasi para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" mediante Carta N° 041-2019-CH/LP-18-2015-CE-O, recibida por el Gobierno Regional Junín el 18 de noviembre del 2019, por extemporáneo".

TERCERO. - La Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicitan a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica **RECONSIDERACIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 17.**

Ante el PRONUNCIAMIENTO referente al procedimiento de ampliación de plazo detallado en la normativa de Contrataciones del Estado, **no procede recurso alguno**, situación que ha sido indicada al personal de la Gerencia Regional de Infraestructura, sin embargo, se denota de los actuados una dilatación del plazo que podría ser de forma intencional, por lo que se reafirma que **Ante cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.** No siendo de aplicación el recurso de reconsideración.

CUARTO. - El área usuaria, al solicitar la reconsideración del Informe Legal N° 532-2019-GRJ/ORAJ, que deniega la Ampliación de Pazo N° 17°, lo que ha conseguido es dilatar el plazo establecido en el Artículo 201° que prescribe lo siguiente:

(...) El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...)

21/11/2019¹

5/12/2019

14 DÍAS CALENDARIOS²

En base a ello el ultimo día que la Entidad tenía para notificar al Contratista era el 05 de diciembre del 2019, atribuyéndose la responsabilidad al área usuaria por dilatar los plazos establecidos en la normativa de contrataciones y demás unidades que se encuentren inmersas. Conllevando dicha situación a una aprobación ficta, considerándose aprobado la Ampliación de Pazo N° 17° por 60 días calendarios contabilizados desde el 16 de noviembre del 2019 al 14 de enero del 2020.

Que, mediante Informe Legal N° 13-2020-GRJ/ORAJ de fecha 10 de enero del 2020 suscrito por la Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez se concluye lo siguiente:

¹ Presentación del Informe N° 017-2019-10/LARO/HUASAHUASI (Emitido por el Inspector de Obra)

² Referente al artículo 151° - Compuo de Plazos.



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

1. Se tiene por **APROBADO** de manera ficta la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 17** solicitado por el Contratista Huasahuasi para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", por 60 días calendarios contabilizados desde el 16 de noviembre del 2019 al 14 de enero del 2020, al no cumplir con el procedimiento de ampliación de plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. La **PROCEDENCIA**, de la Ampliación de Plazo N° 16 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", solicitado por el Consorcio Huasahuasi se otorgó por 05 días calendario correspondientes a los días restantes no ejecutados de la ampliación de plazo parcial N° 15, plazo que le correspondía al contratista por derecho.
3. Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión. No siendo de aplicación el recurso de reconsideración.
4. El Memorando N° 1509-2019-GRJ/GGR es remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el 05 de diciembre del 2019, cuando el plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se encontraba vencido.
5. Se realiza la precisión de que es de RESPONSABILIDAD del Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura (área usuaria) la procedencia de las Paralizaciones de Obra efectuadas en la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín".
6. Se recomienda de forma inmediata se remitan los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de efectuar la investigación preliminar y pre calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida en la demora referente a la Ampliación de Plazo N° 17.
7. Se remiten todos los actuados a su despacho con la finalidad de que previa verificación de los hechos suscitados adopte la mejor decisión a favor de la Entidad, conforme lo previsto en la Normativa de Contrataciones.



Que, mediante Reporte N° 009-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de enero del 2020, la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Silvia Carmen Ticze Huamán, valida el Informe Legal N° 013-2020-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite, así mismo mediante proveído de fecha 15 de enero del 2020, está Gerencia General luego de la verificación y análisis pertinente, ordena la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.**



Que, los plazos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento son de caducidad, es decir, si en el plazo estipulado el sujeto no ejerce la potestad de un acto que tendrá efectos sustanciales pierde el derecho a entablar la acción correspondiente.



Que, no habiéndose notificado al Contratista Consorcio Huasahuasi, en el plazo estipulado en el artículo 201° (plazo de caducidad), dicha ampliación de plazo ha quedado aprobada de manera ficta, ante la inacción del titular de derecho durante el plazo de vigencia predeterminado en la Ley.



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** de manera ficta, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 17**, solicitado por el Consorcio Huasahuasi para la



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", por no cumplir con el procedimiento de ampliación de plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás responsables que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DESLINDAR, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal (de corresponder), por lo informes referidos en la presente, a los suscribientes de dichos documentos quienes de acuerdo a su especialidad brindaron opinión sobre los hechos materia de la ampliación de plazo N° 17.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Consorcio Huasahuasi, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor y/o Inspector de Obra según corresponda y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 ENE 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL